



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7220/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Azcapotzalco**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EIMA/EATA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.7220/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Azcapotzalco

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte
recurrente?



Requirió la estructura orgánica de las 16
alcaldías

Porque la liga electrónica proporcionada no
remite a la información solicitada



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Sobreseer por quedar sin materia.

Palabras clave: Respuesta complementaria, actos
consentidos, sobreseimiento.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
a) Cuestión Previa	9
b) Síntesis de agravios	9
c) Estudio de la respuesta complementaria	10
III. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Azcapotzalco

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7220/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7220/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER, en el recurso de revisión por quedar sin materia**, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I. El quince de noviembre, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092073923002294, en la que solicitó la estructura orgánica de las 16 alcaldías.

Señalando como medio para recibir su respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. El veintitrés de noviembre, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó su respuesta señalando lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DEDAGDAC/2023-0948, signado por el Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana.

“ ...

“Solicito la estructura organica de las 16 alcaldías “(sic)

Con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana a mi cargo, hago de su conocimiento que la estructura Orgánica de esta Alcaldía puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/transparencia/DEDYPO-0788-2022%20REGISTRO%20ESTRUCTURA%20ALC%20AZC.pdf>

...” (Sic)

Oficio: Sin número signado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia

“Solicito la estructura organica de las 16 alcaldías.” (sic)

Hago de su conocimiento que esta Alcaldía Azcapotzalco, es parcialmente competente para atender su solicitud de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, los Sujetos Obligados con facultades o atribuciones que pudiera atenderla, corresponde a las **15 Alcaldías de la Ciudad de México**. Por lo anterior su petición debe ser ingresada vía Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México a la Unidad de Transparencia de dichos entes.

Así mismo, se le proporcionan los datos del Responsable de la Unidad de Transparencia, antes mencionado:

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón
Domicilio: Canario Esq. Calle 10 Col. Tlalteca. C.P. 0115, Ciudad de México
Teléfono: 55 52-76-69-00, Ext. 1005 y Ext. 1005
Correo Electrónico: transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez
Domicilio: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, CDMX.
Teléfono: 54-22-53-00 Ext. 5535, 5598.
Correo Electrónico: qipbenitojuarez@hotmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán
Domicilio: Jardín Hidalgo #1 Col. Villa Coyoacán C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

Teléfono: 55 98-48-13-73, 55 56 59 65 00
55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118
Correo Electrónico: alcaldcoyoacan@cdmx.gob.mx
vvillaloboso@acooyoacan.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Domicilio: Av. Juárez s/n esquina Av. México, Edificio Principal, Planta Baja, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000
Teléfono: 5814 - 1100 ext. 2612
Correo Electrónico: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc
Domicilio: Aldama y Mina sin número, Primer Piso, Ala Oriente, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350.
Teléfono: (55) 2452-3110
Correo Electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Domicilio: Calle, 5 de Febrero S/N, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX
Teléfono: 5118 - 2800 Ext. 9002 9010
Correo Electrónico: adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx
oficina.de.informacion.publica.gam@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco
Domicilio: Avenida Río Churubusco y Av. Té. Plaza Cívica Benito Juárez s/n Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, a un costado de la JUD de Control Vehicular y Licencias.
Teléfonos: 56 54 31 33 extensión 2169
Correo Electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa
Domicilio: Aldama Número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa.
Teléfonos: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314
Correo Electrónico: iztapalapatransparente1@hotmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras
Domicilio: Álvaro Obregón 20, Barranca Seca, C.P. 10580, Ciudad de México
Teléfonos: 5449-1214, 5449 6000
Correo Electrónico: alcaldia.lmc@mcontreras.gob.mx
qip@mcontreras.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo
Domicilio: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11860
Teléfono: 52767700 Ext. 7713
Correo Electrónico: unidaddetransparencia@miquelhidalgo.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta
Domicilio: Avenida Constitución esquina Anador Sonora s/n Barrio los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta, C. P. 12000
Teléfono: 58623150 Ext. 2004
Correo Electrónico: milpa-alta@cdmx.gob.mx contacto@milpa-alta.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac
Domicilio: Avenida Tláhuac esquina Nicolás Bravo S/N, Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, C. P. 13000
Teléfono: 5862 3250 ext. 1310
Correo Electrónico: roip_pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan
Domicilio: Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan C.P. 14000
Teléfonos: 55 5453 1500 ext. 2243
Correo Electrónico: uip.tlalpan@gmail.com y unidadtransparenciatlalpan@gmail.com
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. Manera presencial en las instalaciones de la UT, Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro de Tlalpan

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza
Domicilio: Francisco del paso y Troncoso 219 SN, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.
Teléfono: 57-64-94-00 en la extensión 1350 o al TEL-INFO 55 5636 4636
Correo Electrónico: uip_vcarranza@outlook.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco
Domicilio: Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070, Centro Histórico de Xochimilco
Teléfono: 55 89 57 36 00 ext. 2832
Correo Electrónico: uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx

...” (Sic)

III. El veintinueve de noviembre, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

“ME REMITEN A UN HIPERVINCULO EL CUAL NO ABRE, POR LO QUE EXIJO REMITAN ANEXO EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.” (Sic)

IV. Por acuerdo del cuatro de diciembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El trece de diciembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado, presentó sus alegatos, ofreció las pruebas que consideró pertinentes, e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **veintitrés de noviembre**, de conformidad con las constancias que obran en autos.

En tal virtud, el plazo para interponer el presente recurso de revisión transcurrió del día **veinticuatro de noviembre al veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, es decir, el cuarto día hábil que tenía para presentar el recurso, es claro que el mismo se interpuso dentro del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado con fecha veintiuno de noviembre, notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

contenida en el oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0527, signado por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y sus anexos, de fecha trece de diciembre, con el cual pretende subsanar las inconformidades expuestas por el recurrente.

Por lo que, en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

I. Cuestión Previa.

a) Solicitud de información: El interés de la parte recurrente es obtener la estructura organizativa de las 16 Alcaldías.

b) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular radica en que la liga proporcionada por el sujeto obligado no abre, solicitando que se le remita el anexo del documento correspondiente.

Observando que no realizó manifestación alguna respecto a la falta de remisión de su solicitud de información a las demás alcaldías por lo que por lo que este acto se entenderá como **actos consentidos tácitamente**, en consecuencia, quedarán fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁵, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁶.**

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.,** emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁷

c) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso anterior, se verificará si el Sujeto Obligado subsanó la inconformidad señalada por el recurrente.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

**TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁶ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

⁷ Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En esos términos, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria contenida en el oficio ALCALDIA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2023-0527, signado por el Jefe de

Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y sus anexos observando que, a través de este, el Sujeto Obligado señaló lo siguiente:

- Proporcionó nuevamente la liga electrónica en la cual el particular puede acceder a la estructura orgánica de la Alcaldía

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/trasparencia/DEDYPO-0788-2022%20ESTRUCTURA%20ALC%20AZC.pdf>



El cual de su revisión se observa que tal y como señala el particular no remite a la información solicitada.

- Por lo anterior el sujeto obligado, remitió como anexo el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0788/2022, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, signado por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, en el cual adjunta el Anexo II que contiene el Organigrama con folio AZC/001/010822, de la Oficina de la Alcaldía, con un total de (48) cuarenta y ocho plazas; el Anexo III que contiene el Organigrama con fo AZC/002/010822, de la Dirección General de Desarrollo Económico, con un total de (7) siete plazas; el Anexo

IV que contiene el Organigrama con folio AZC/003/010822, de la Dirección General de Gobierno, con un total de (10) diez plazas; el Anexo V que contiene el Organigrama con folio AZC/004/010822, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con un total de (14) catorce plazas; el Anexo VI que contiene el Organigrama con folio AZC/005/010822, de la Dirección General de Administración y Finanzas, con un total de (27) veintisiete plazas; el Anexo VII que contiene el Organigrama con folio AZC/006/010822, de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, con un total de (17) diecisiete plazas; el Anexo VIII que contiene el Organigrama con folio AZC/007/010822, de la Dirección General de Servicios Urbanos, con un total de (11) once plazas; y el Anexo IX que contiene el Organigrama con folio AZC/008/010822, de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con un total de (50) cincuenta plazas.

Como se observa a continuación:



REGISTRO

DE ESTRUCTURA ORGÁNICA

AL-AZC-20/010822

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ANEXO I



FUNDAMENTO JURÍDICO	3
ANTECEDENTES	3
REGISTRO	4
OFICINA DE LA ALCALDÍA	4
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	5
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	6
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	6
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD	8
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	8
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9
ORGANIGRAMAS	12

REGISTRO

Atendiendo el compromiso de gobierno de mejorar en calidad y oportunidad la prestación del servicio público en todos los sectores de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, Registra la Estructura Orgánica de la Alcaldía Azcapotzalco, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2022, por lo que deberá ajustarse de manera estricta a los términos del presente registro, así como a los organigramas anexos.

OFICINA DE LA ALCALDÍA		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Alcaldía	47
1	Subdirección de la Unidad de Transparencia	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales	27
1	Enlace Operador del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia	20
1	Dirección de Imagen y Comunicación Social	39
1	Enlace de Imagen	20
1	Subdirección de Medios Audiovisuales	32
1	Enlace de Medios	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Redes Sociales	27
1	Líder Coordinador de Proyectos de Redes	23
1	Jefatura de Unidad Departamental de Diseño	27
1	Enlace de Comunicación Visual	20
1	Líder Coordinador de Proyectos de Diseño	23
1	Coordinación de Radio, Televisión y Medios Impresos	34
1	Enlace de Comunicación	20
1	Líder Coordinador de Proyectos de Prensa	23
1	Secretaría Particular	42
1	Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana	43
1	Enlace de Seguridad Ciudadana	20
1	Enlace de Tecnología en Seguridad y Seguimiento a Estadísticas de Seguridad Ciudadana	20
1	Jefatura de Unidad Departamental del Centro Azcapotzalco de Respuesta a Emergencias	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Delito	27
1	Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	43
1	Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Capacitación	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operaciones y Emergencias	27



REGISTRO AL-AZC-20/010822
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

1	Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana	43
1	Enlace de Control de Indicadores	20
1	Enlace de Seguimiento a Trámites y Servicios	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Desarrollo Organizacional	27
1	Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Aplicaciones y Redes	27
1	Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana	32
1	Coordinación de Ventanilla Única	32
1	Líder Coordinador de Proyectos del Módulo de Atención "A"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos del Módulo de Atención "B"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos del Módulo de Atención "C"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos del Módulo de Atención "D"	23
1	Líder Coordinador de Proyectos del Módulo de Atención "E"	23
1	Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales	43
1	Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado en Unidades Habitacionales	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de Áreas Verdes en Unidades Habitacionales	27
1	Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	43
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento	29
1	Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Integral de la Mujer	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a los Derechos Humanos	27
48	TOTAL DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Desarrollo Económico	44
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Económico	29
1	Dirección de Fomento Económico y Cooperativo	39
1	Líder Coordinador de Proyectos de Fomento al Turismo	23
1	Subdirección de Desarrollo Industrial y del Empleo	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Zonas Industriales e Impulso a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Ferias del Empleo	27
7	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	



REGISTRO AL-AZC-20/010822
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Gobierno	45
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Gobierno	29
1	Dirección de Servicios de Gobierno	40
1	Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Licencias	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Panteones y Velatorio	27
1	Dirección de Espacio Público y Gobierno	40
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mercados	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Ferias y Espectáculos	27
1	Subdirección de Vía Pública	29
10	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Asuntos Jurídicos	45
1	Enlace Jurídico	20
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Asuntos Jurídicos	29
1	Dirección Jurídica	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos	27
1	Subdirección de Verificaciones	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Ordenes de Verificación	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Sustanciación de Verificaciones	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Resoluciones Administrativas	27
1	Subdirección Jurídica	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Administrativos y Amparo	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles, Penales y Laborales	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Administración Territorial	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Asesoría y Consulta	27
14	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Administración y Finanzas	45
1	Enlace Administrativo "A"	20
1	Enlace Administrativo "B"	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Auditorías	27
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Administración y Finanzas	29
1	Dirección de Administración de Capital Humano	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal	27
1	Subdirección de Administración de Personal	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Administración y Desarrollo Estratégico del Capital Humano	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control de Personal y Pagos	27
1	Enlace Administrativo "C"	20
1	Dirección de Finanzas	39
1	Subdirección de Tesorería	32
1	Subdirección de Presupuesto	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Control de Presupuesto	27
1	Dirección de Compras y Control de Materiales	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	27
1	Subdirección de Adquisiciones	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos	27
1	Dirección de Servicios Generales	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Logística	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Aseguramiento y Prevención de Riesgos	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento e Intendencia	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Talleres Generales	27
27	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad	45
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad	29
1	Dirección de Obra por Administración y Sustentabilidad	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Imagen Urbana y Sustentabilidad	27
1	Subdirección de Obra por Administración	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a Infraestructura Educativa y Edificios Públicos	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica	27
1	Dirección Técnica	39
1	Subdirección de Obras por Contrato	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión de Obras	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos de Obra	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Precios Unitarios	27
1	Subdirección de Normatividad, Concursos y Contratos	32
1	Dirección de Desarrollo Urbano	39
1	Subdirección de Normatividad y Licencias	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Uso de Suelo y Anuncios	27
17	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD	

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS		
CANTIDAD ESTRUCTURA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Servicios Urbanos	45
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Servicios Urbanos	29
1	Dirección de Limpia	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Limpia y Recolección	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Residuos Sólidos	27
1	Dirección de Alumbrado Público	39
1	Subdirección de Red de Alumbrado Público	29
1	Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión Técnica	27
1	Dirección de Parques y Jardines	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de Arbolado	27

1	Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Recuperación del Espacio Público y Urbano	27
11	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	45
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana	29
1	Enlace de Participación Ciudadana	20
1	Subdirección de Enlace y Seguimiento de Desarrollo Social	29
1	Enlace de Desarrollo Social	20
1	Dirección de Concertación y Participación Ciudadana	39
1	Subdirección de Participación Ciudadana	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Concertación Ciudadana	27
1	Enlace de Concertación "A"	20
1	Enlace de Concertación "B"	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Fomento a la Participación Ciudadana de Pueblos y Barrios	27
1	Líder Coordinador de Proyectos de Pueblos y Barrios	23
1	Dirección de Presupuesto Participativo	39
1	Subdirección de Vinculación Ciudadana y Seguimiento al Presupuesto Participativo	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento al Presupuesto Participativo	27
1	Enlace de Presupuesto Participativo "A"	20
1	Enlace de Presupuesto Participativo "B"	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Comités Ciudadanos	27
1	Enlace de Vinculación "A"	20
1	Enlace de Vinculación "B"	20
1	Dirección del Deporte	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos	27
1	Enlace Deportivo "Azcapotzalco"	20
1	Enlace Deportivo "Victoria de las Democracias"	20
1	Enlace Deportivo "Renovación"	20
1	Enlace Deportivo "20 de Noviembre"	20
1	Enlace Deportivo "Ceylán"	20
1	Enlace Deportivo	20
1	Subdirección de Fomento al Deporte	32
1	Jefatura de Unidad Departamental de Difusión del Deporte	27
1	Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad	39

1	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas	27
1	Enlace del Centro Social "Pagés Llergo"	20
1	Enlace de Protección Animal	20
1	Enlace de Servicios Comunitarios	20
1	Subdirección de Servicios Sociales, Educativos y Juventud	32
1	Enlace de Servicios Médicos	20
1	Enlace de Servicios Odontológicos	20
1	Dirección de Cultura y Recreación	39
1	Jefatura de Unidad Departamental de Parques Culturales y Recreativos	27
1	Enlace Parque Tezozómoc	20
1	Enlace Parque Alameda Norte	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales	27
1	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	27
1	Enlace de Danza	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Música	27
1	Enlace de Música	20
1	Jefatura de Unidad Departamental de Artes Visuales	27
1	Enlace de Artes Visuales	20
50	TOTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
184	GRAN TOTAL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	

Por lo que en el presente caso se observa que el Sujeto Obligado proporcionó su estructura orgánica actual, por lo que se considera que la respuesta complementaria, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

***TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS***

***CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO***

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

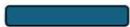
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁸.

⁸ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto, es decir del acuse de notificación a vía Plataforma Nacional de Transparencia, de **fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés**.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.7220/2023
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia
El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Diciembre de 2023 a las 13:51 hrs.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁹.

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de

⁹ Consultable en: Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

conformidad con el **Criterio 07/21**¹⁰ aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.***
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, por quedar sin materia, en razón de que la solicitud fue satisfecha en sus extremos, por lo que el Sujeto Obligado tuvo una actuación exhaustiva.

¹⁰ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia.